



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, GANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



07

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 027-2026-MDL/A

Layo, 15 de enero de 2026

VISTOS: El Informe N° 008-2026-FAA-SGDSSP-MDL, sobre designación de Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de la Municipalidad Distrital de Layo; el Proveído de Gerencia Municipal de fecha 15 de enero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 194 modificado por la ley N°30305, ley de reforma constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de admisión, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", asimismo, respecto de las atribuciones del alcalde, el numeral 6 del artículo 20, establece el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, mediante la Ley N° 30435 y el Decreto Legislativo N° 1376 que lo modifica, se crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), que tiene como objetivo lograr una adecuada asignación de los recursos públicos de las intervenciones públicas definidas en el marco de la política social del Estado, a fin de contribuir al cierre de brechas relativas a los problemas o necesidades que dichas intervenciones buscan resolver, se encuentra a cargo del Organismo e Focalización e Información Social según lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto Legislativo N.° 1612;

Que, el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) fue incorporado como parte del SINAFO mediante la primera disposición complementaria final de la Ley N° 30435, y constituye uno de los instrumentos del SINAFO mediante el cual se provee información socioeconómica de los hogares a las entidades encargadas de la implementación de las intervenciones públicas focalizadas que evalúan la condición socioeconómica del hogar o integrantes como uno de los criterios de elegibilidad para la identificación y afiliación de sus usuarios;

Que, conforme con el numeral 8.1 del artículo 8 del Reglamento de la Ley N.° 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-MIDIS establece que es responsabilidad de los gobiernos locales en su ámbito, asegurar la adecuada y oportuna recolección, levantamiento, verificación, sistematización y custodia de la información de la población de su jurisdicción, de acuerdo con las disposiciones que emita el Organismo de Focalización Información Social para la administración y gestión del Registro de Información Social;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 002-2024-OFIS-PE, se aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del OFIS, cuyo literal i) del artículo 4 establece como una de sus funciones generales, conducir el proceso de determinación de la clasificación socioeconómica (CSE) de los hogares en el marco del SINAFO y certificar, de manera exclusiva, ante las entidades públicas que correspondan;

Que, de acuerdo con los literales a), g) y h) del artículo 50 del referido Texto Integrado del ROF del OFIS son funciones de la Dirección de Sistemas de Información Social, gestionar, implementar y administrar el Registro de Información Social (RIS), el Registro Nacional de Usuarios (RNU) y el Mecanismo de Intercambio de Información (MIIS); certificar, de manera exclusiva la clasificación socioeconómica (CSE) de los hogares en el marco del SINAFO; así como realizar las acciones necesarias para garantizar la accesibilidad a las aplicaciones informáticas y la atención oportuna a los usuarios de las Unidades Locales de Empadronamiento de los Gobiernos Locales;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 178-2024-MIDIS se aprueba la Directiva N.° 010-2024-MIDIS, Directiva que regula la operatividad del SISFOH, a través del cual se establecen responsabilidades a las entidades que participan en el proceso de determinación de la CSE, como es el caso de los Gobiernos Locales, que tienen entre





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, GANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



sus responsabilidades, gestionar y garantizar el funcionamiento óptimo de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) con personal y equipo técnico, que debe pertenecer a la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces; así como, designar oportunamente y asegurar la acreditación del responsable de la ULE mediante Resolución de Alcaldía y su registro en el sistema informático, conforme a lo previsto en los literales a) y c) del numeral 5.3 de la directiva citada;

Que, conforme a los literales f) y h) del numeral 5.4 de la Directiva N° 010-2024-MIDIS, la ULE tiene, entre sus responsabilidades, conducir, ejecutar y monitorear el recojo de la información del hogar a través de la aplicación de los instrumentos de recojo de datos; registrar en el sistema informático, dentro de los plazos establecidos, la información contenida en los instrumentos de recojo de datos e instrumentos auxiliares empleados en los procesos regulados por la presente directiva, conforme a las pautas técnicas correspondientes;

Que, los sistemas informáticos son desarrollados por la Dirección de Sistemas de Información Social del OFIS, de conformidad con el literal b) del artículo 50 del Texto Integrado del ROF del OFIS;

Que, mediante Informe N° 008-2026-FAA-SGDSSP-MDL, de fecha 15 de enero de 2026, el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, solicita la emisión del acto resolutorio que designe al responsable de la Unidad Local de Empadronamiento - ULE de la Municipalidad Distrital de Layo, con el fin de gestionar el acceso a la plataforma SIGOF y continuar con la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares;

Que, mediante Proveído N° 0322, de fecha 15 de enero de 2025, el Gerente Municipal Abg. Luis Alberto Frisancho Ramírez, dispone la emisión del acto resolutorio;

Estando a las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **DESIGNAR**, a partir de la fecha a la servidora **Lidia Bertha Conde Atamari**, identificada con DNI N° 73511446, celular N° 973567375, correo electrónico liac08841@gmail.com, como responsable de la Unidad Local de Empadronamiento -ULE, de la Municipalidad Distrital de Layo, en concordancia con la normatividad que regula las responsabilidades de la Unidad Local de Empadronamiento.

ARTÍCULO 2°. - **DISPONER**, a la responsable de la Unidad Local de Empadronamiento de la Municipalidad Distrital de Layo, la conducción, coordinación y cumplimiento de las responsabilidades propias de la Unidad Local de Empadronamiento.

ARTÍCULO 3°. - **DEJAR SIN EFECTO**, todo acto resolutorio que contravenga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO 4°. - **NOTIFICAR**, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Unidad Local de Empadronamiento y Unidad de Recursos Humanos, el contenido de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO
CANAS - CUSCO

C.P.C. Alfredo Bustamante Aránguez
DNI 40049825
ALCALDE

- C.C.
- Gerencia Municipal
 - Sub Gerencia de Desarrollo Social
 - Designado
 - Recursos Humanos
 - UTI
 - Archivo

